



N° OAG.DCC.525.22.CGC

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

La Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "LA UAM" representada por el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 48 de su Reglamento Orgánico, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México, y la Universidad Nacional del Centro del Perú, en adelante "LA UNCP", representada por su Rector, Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, de conformidad con lo señalado mediante la Resolución N° 3530-R-2020 con fecha 03 de diciembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 - El Tambo - Huancayo, departamento Junín, celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.



I.

Los propósitos de cooperación entre "LA UAM" y "LA UNCP" son los siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades de docencia, de investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones.
2. Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, "LA UAM" y "LA UNCP" se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

1. Promover intercambios del personal académico de cada institución, para que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional.
2. Recibir a las personas del alumnado de nivel licenciatura (pregrado) y de posgrado de cada institución, para que realicen estudios o investigación durante periodos determinados.



3. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones.
4. Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación.
5. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, así como información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia, del alumnado e investigación.

III.

Cada institución nombrará a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento a este convenio. Las personas responsables, en colaboración con el personal que estas designen, tendrán las responsabilidades siguientes:



1. Coordinar la elaboración de los proyectos, apoyándose en todos aquellos grupos o personas especialistas que consideren necesarios.
2. Dar seguimiento al presente convenio, vigilar el logro de los objetivos, y evaluar sus resultados.
3. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finalizarlo.

Las personas responsables de coordinar y dar seguimiento al presente convenio serán:

Por "LA UAM", el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Joaquín Flores Méndez, o quien lo sustituya en el cargo.

Correo: vinculacion@correo.uam.mx

Por "LA UNCP", el jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Econ. Arturo Iván Alvarado Egoavil, o quien lo sustituya en el cargo.

Correo: aralvarado@uncp.edu.pe

IV.

Este convenio será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar los compromisos de cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito y firmados por ambas instituciones en señal de aceptación. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.



V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de su propio personal, hechos en el marco de este convenio.

Los gastos de movilidad de las personas del alumnado e intercambio académico, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el numeral II, serán cubiertos por las instituciones de acuerdo con lo dispuesto en las obligaciones establecidas para cada convenio específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada institución.

VI.

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del convenio de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de las personas autoras.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del presente convenio, corresponderán a la institución que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, o de acuerdo con lo que se regule de manera particular en el convenio específico.

Las instituciones se obligan a acordar de un modo amigable, componedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente convenio.

Les queda prohibido a ambas instituciones ceder los derechos provenientes del presente convenio, salvo acuerdo expreso de las mismas.

VII.

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá renovarse previo a su vencimiento, mediante acuerdo escrito firmado por las instituciones.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

VIII.

Las instituciones acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.



IX.

El presente convenio es producto de la buena fe entre las instituciones, pero en caso de que pudieran surgir conflictos, dudas o discrepancias sobre el contenido, interpretación, o ejecución del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver de común acuerdo el conflicto.

Cuando su suscripción no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha de perfeccionamiento del presente convenio.

Lo firman por duplicado en los lugares y fechas abajo indicados.

POR "LA UAM"

POR "LA UNCP"


DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES
HEREDIA
RECTOR GENERAL

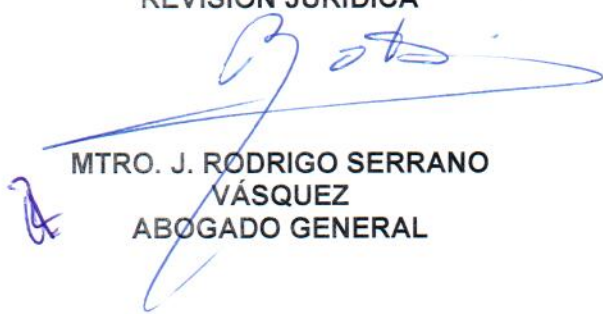



DR. AMADOR GODOFREDO
VILCATOMA SÁNCHEZ
RECTOR

Ciudad de México, a 05 Dic. 2022

Ciudad de Huancayo, a _____

REVISIÓN JURÍDICA


MTRO. J. RODRIGO SERRANO
VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN, NÚMERO OAG.DCC.525.22.CGC, QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.